

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se inserta la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Estos órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Evasio Rodríguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Miguel Fernandez y Fernandez, vecino de Olloniego, ha presentado solicitud del registro de setenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre Artemisa, sita en el pueblo La Festal, paraje llamado Hueria de San Tirso, parroquia de San Juan, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca del transversal de la Coaña. Desde dicho punto y en dirección Norte se medirán 100 metros, donde se fijará la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª en dirección Oeste se medirán 300 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección Sur se medirán 200 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección Oeste se medirán 100 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección Sur se medirán 200 metros; de 5.ª a 6.ª en dirección Este se medirán 1.100 metros; de 6.ª a 7.ª en dirección Norte se medirán 800 metros; de 7.ª a 8.ª en dirección Oeste se medirán 100 metros; de 8.ª a 9.ª en dirección Norte se medirán 100 metros; de 9.ª a 10.ª en dirección Oeste se medirán 400 metros; de 10.ª a 11.ª en dirección Sur se medirán 100 metros; de 11.ª a 12.ª en dirección Oeste se medirán 100 metros; de 12.ª a 13.ª en dirección Sur se medirán 200 metros; de 13.ª a 14.ª en dirección Oeste se medirán 100 metros; y de 14.ª a 1.ª en dirección Sur se medirán 200 metros, quedando ce-

rrado el perímetro de las 72 hectáreas que se solicitan.

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.016, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas, ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 29 de Agosto de 1912.—Evasio Rodríguez Blanco.

R. al núm. 2.805

Habiendo renunciado D. Miguel Fernández y Fernández, vecino de Olloniego, el registro minero de hulla nombrado «Concepción», número 18.008, de 30 hectáreas, sito en término municipal de Mieres, he acordado, de conformidad con lo que dispone el art. 93 del Reglamento de Minería vigente, admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco el terreno comprendido por el citado registro y ordenar la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo 4 de Septiembre de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodríguez Blanco.

R. al núm. 2.854

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Acordado por esta Comisión la amortización de cuarenta obligaciones del empréstito provincial, y que se verifique el correspondiente sorteo el día catorce del corriente mes, á las doce de la mañana en la sala

de subastas de esta Corporación, se hace público por si desean asistir al acto de dicho sorteo de obligaciones los tenedores de las mismas.

Oviedo 3 de Septiembre de 1912.—El Vicepresidente, J. San Román.—P. A. de la C. P., el Secretario P. A., Pedro Mantilla.

R. al núm. 2.873

Administración de Propiedades

é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

EDICTO

Por el presente se requiere al Alcalde de San Tirso de Abres para que en el término de quinto día y en cumplimiento de la orden de esta Administración de 31 de Julio próximo pasado manifieste á esta oficina el medio adoptado por la Junta municipal para hacer efectivo el impuesto de consumos en el actual año en sustitución del repartimiento general acordado por aquella Junta y declarado impropcedente por resolución de carácter general de la Dirección general de Propiedades é Impuestos, significándole que de no hacerlo así, se procederá en consonancia con el art. 323 del Reglamento de consumos á declarar la responsabilidad personal de los Concejales de la Corporación, sin perjuicio de las que hubiere lugar por la desobediencia á lo ordenado por esta Administración.

Oviedo, 3 de Septiembre de 1912.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Antonio Porto.

R. al núm. 2.856

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Contribuciones de 12 de Agosto último han sido designados para girar visita de comprobación de la contribución industrial, carruajes de lujo, impuesto de Casinos y Círculos de recreo á los pueblos de la provincia, el oficial primero, Ingeniero industrial, D. Luis Erquicia, y el oficial administrativo D. Manuel Gonzalez, teniendo á su cargo el primero de dichos empleados, además de los servicios indicados, la comprobación del impuesto de alumbrado y de los demás de ca-

racter técnico de la Administración de Propiedades.

Lo que se hace público en el periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Inspección vigente para conocimiento general de las autoridades, oficinas y contribuyentes.

Oviedo, 3 de Septiembre de 1912.—C. El Administrador, José Mazarrasa.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Tineo

Este Ayuntamiento acordó la ausencia é ignorado paradero por más de diez años, para efectos del próximo reemplazo y revisiones, de los individuos siguientes:

Manuel Fernandez Martinez, del pueblo de Borracan, hermano de Ramón, mozo del próximo reemplazo.

Manuel García Iglesias, del pueblo de Santa Marina, hermano del mozo Antonio, del reemplazo del año próximo.

Victor y Manuel Florez Gómez, del pueblo de Murias de Bimeda y hermanos del mozo Jesús, del reemplazo del próximo año.

Antonio y Juan Gonzalez Fernandez, del pueblo de Cobos, hermanos del mozo José Gonzalez Rodriguez, núm. 59 del reemplazo de este año.

Manuel, Emilio y Casimiro Martinez Marrón, del pueblo de Villategil, hermanos del mozo Baldomero, núm. 174 del reemplazo del año actual.

Antonio, José y Robustiano Mendendez Cortina, del pueblo de Corias, hermanos del mozo Joaquin, número 213 del reemplazo del año actual.

Manuel Rodriguez Fernandez, del pueblo de San Pedro de Corias, hermano del mozo Emilio, número 214 del reemplazo de este año.

Laureano Alvarez Fernandez, del pueblo de Piedrafita, hermano del mozo José, número 103 del reemplazo de 1911.

Manuel Rodriguez Sierra, del pueblo de Villategil, padre del mozo Francisco Rodriguez García, nú-

mero 112 del recambio de 1911.

José Agudín Rodríguez, del pueblo de Amago, hermano del mozo Ceferino, núm. 146 del recambio de 1911.

José Rodríguez Rodríguez, del pueblo de Pambley, hermano del mozo Manuel, número 152 del recambio de 1911.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 69 del Reglamento vigente, por virtud de las Instrucciones provisionales para la ejecución de la Ley de 27 de Febrero de este año.

Cangas de Tineo, 12 de Agosto de 1912.—Joaquín Rodríguez.

R. al núm. 2.825

Alcaldía de San Martín del Rey

Aurelio

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de Agosto último acordó dotar de plataformas, armarios y mesas-bancos á las escuelas nacionales de ambos sexos, de los pueblos de la Alameda y Cocañin, cuyo material que según presupuesto, asciende á la suma de dosmil doscientas pesetas y se adquirirá por el sistema de subasta.

En su virtud y cumpliendo lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, esta Alcaldía anuncia dicho acuerdo para oír reclamaciones dentro del plazo de diez días.

San Martín del Rey, 3 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 2.862

Alcaldía de Colunga

D. Prudencio Pérez Velasco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no teniendo en ella apoderados ó administradores conocidos los Sres. Marqués de Argüelles, D. Víctor Cueto, D. Sacramento Cangas, D. Luis Argüelles, Viuda de D. Bernardo Fuentes, don Salvador Cofiño y D. Ángel Uncal, vecinos respectivamente de Llanes, Villaviciosa, Infiesto y Caravia, dueños de las fincas que según relaciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia correspondiente á los días 20, 21 y 26 de Julio último, han de ser expropiadas, dentro de este término jurisdiccional con motivo de la construcción de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Arriandas á Colunga, se los requiere para que, en el plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto sea también inserto en dicho periódico oficial, los designen autorizados en debida y legal forma para poder nombrar ante esta Alcaldía el perito ó peritos que hubieran de representarlos en la medición, clasificación y tasación de aquéllas; advirtiéndoles que de así no hacerlo, se considerarán válidas las notificaciones que á tales fines se dirijan al Síndico del Ayuntamiento, todo según ordena el

Sr. Gobernador civil en oficios de 26 Agosto y preceptúan la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y Reglamento citado para su ejecución.

Colunga 2 de Septiembre de 1912.—Prudencio Pérez.

R. al núm. 2.860

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Bernardo Fernández López, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitó demanda de menor cuantía propuesta por el Procurador D. Justo Fernández Rúa, á nombre de D. Benigno Fernández González, mayor de edad y vecino de Sograndio, de este concejo, contra D.ª Escolástica Fernández y González, viuda de D. Enrique Gómez Fuertes, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad D. Baldomero, D. Nicánor, D. Julio y D.ª Socorro Gómez y Fernández, vecinos de Soto de Godos, en este concejo, contra D. Saturnino Fernández, como marido de D.ª Elvira Gómez Fernández, de la misma vecindad, contra D. Ernesto Rigal, como marido de D.ª Jesusa Gómez Fernández, vecinos de Gijón; contra D. Joaquín Suárez, como padre de D.ª Celestina Suárez Gómez, habida en su matrimonio con D.ª Adela Gómez y Fernández, que falleció, y contra D. Saturnino y D. Casimiro Gómez y Fernández, todos como herederos del D. Enrique Gómez Fuertes, cuya demanda se halla hoy en ejecución de sentencia, y habiendo sido embargados á instancia de la parte demandante como de la propiedad de los demandados, un terreno ó huerto destinado á hortaliza, de cuatro áreas trece centiáreas, sito en Soto de Godos, y una casa construida dentro de este terreno, que se compone de piso bajo y principal, y adosado á ella un tendejón, que ocupan, la casa una superficie de setenta y tres metros ochenta y un decímetros cuadrados, y el tendejón veintisiete metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, se presentó por el citado Procurador Rúa en la referida representación, con fecha veintitres del actual, escrito, al que se dictó la siguiente

«Providencia: Juez Sr. Fernández.—Oviedo y Agosto veinticuatro de mil novecientos doce.—Por presentado el anterior escrito, únase á los autos de su razón; se tiene por designado por esta parte como perito para el avalúo de las fincas embargadas á D. Ulpiano Muñoz Zapata, al que se le haga saber para su aceptación y desempeño del cargo; requiérase á los demandados para que á segundo día nombren el suyo, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con aquél, á cuyo fin se les hará saber personalmente por el Secretario que autoriza á D.ª Escolástica y D. Saturnino Fernández, vecinos de Godos, en este concejo, librándose exhorto al Juzgado de Gijón para la notificación á don Ernesto Rigal, como marido de doña Jesusa Gómez, y por edictos que se fijarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á D. Joaquín Suárez, don Casimiro y D. Saturnino Gómez y Fernández, que se hallan ausentes en ignorado paradero. Lo mandó y firma

su señoría, doy fe.—Fernández.—Ante mí, Antonio López Planas.»

En cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el periódico oficial de la provincia, á fin de que sirva de requerimiento en forma á los demandados D. Joaquín Suárez, como padre de D.ª Celestina Suárez Gómez, D. Casimiro y D. Saturnino Gómez y Fernández, que se hallan ausentes en ignorado paradero, expido el presente en Oviedo á veintiseis de Agosto de mil novecientos doce.—Bernardo Fernández.—El Secretario, Antonio López Planas.

R. al núm. 2.834.

Juzgado de Gijón

Don Rafael Cobera y Sánchez, oficial de Secretaría judicial, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

«En la villa de Gijón, á veintitres de Agosto de mil novecientos doce, el Sr. D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de la misma, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Ángel Pidal, en nombre y representación de D. Maximino Covian y San Miguel, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Antonio García y Mon, contra D. Alvaro Fernández Nespral y de la Ballina, mayor de edad, viudo, Capitán de Infantería y vecino que fué de esta villa, declarado en rebeldía, sobre pago de tresmil pesetas, intereses vencidos y costas, y

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir ésta adelante por los trámites establecidos en la sección segunda, título quince, libro segundo de la precitada Ley Procesal, contra los bienes hipotecados, y los demás del deudor D. Alvaro Fernández Nespral, hasta hacer trance y remate de ellos, y con su importe pagar á D. Maximino Covian y San Miguel las tresmil pesetas de principal, seiscientos treinta de intereses vencidos, los que venzan desde treinta de Junio último, hasta el pago, á razón del seis por ciento anual, los intereses legales de los intereses vencidos desde veintidos de Julio próximo pasado y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, del que especialmente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado en la forma que previene la Ley, si el ejecutado no pidiere que se le notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pedregal.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado D. Alvaro Fernández Nespral y de la Ballina, expido el presente en

Gijón á veintiocho de Agosto de mil novecientos doce.—Rafael Cobera

R. al núm. 2.804.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

PEREZ CADENAS, Benigno, hijo de Leonardo y de Teresa, natural de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería Wad-Ras, núm. 50, D. Manuel Gutiérrez Mathen, con residencia en el cuartel de la Montaña (Madrid).

2.729

FERNANDEZ FERNANDEZ, José, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Gasera, Noreña, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, estatura regular, pelo castaño, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería Wad-Ras, núm. 53, D. Luis Valdés Belda, con residencia en el cuartel de la Montaña (Madrid).

2.748

PICOS IGLESIAS, Agustín, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto doméstico; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

2.747

LAMUÑO ROCO, José Aladino, hijo de padre desconocido y de Joaquina, natural de Sama de Langreo, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura alta, nariz regular, ojos garzos, pelo castaño, rostro ovalado, color moreno, labios delgados, cejas negras, domiciliado últimamente en Sama, procesado por robo y fugado de la cárcel de Infiesto en las primeras horas de la mañana del día 11 de Agosto último; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto.

2.756

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

ALLER

De los montes de este término municipal, llamados Bustroso, ha desaparecido hace quince días una potra de raza percherona, de la propiedad del vecino de Bello don Gumersindo Iglesias, cuyas señas son las siguientes:

Edad 2 años, alzada 7 cuartas, color negro, tiene una estrella en la frente y un bulto en el vientre, y está herrada de los brazos.

El que sepa de su paradero debe manifestarlo á esta Alcaldía ó á su dueño, quien abonará todos los gastos que haya ocasionado.

Aller, 3 de Septiembre de 1912. El Alcalde, Benigno González.

R. al núm. 2.864-1

Escuelatipográfica del Hospicio provincial